



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
23 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

## Grupo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Segundo período de sesiones

Viena, 30 de mayo a 3 de junio de 2011

### Exámenes de los países: enseñanzas extraídas en el primer año del ciclo de examen en curso

#### Nota de la Secretaría

##### *Resumen*

En la presente nota figura un panorama general de las cuestiones de procedimiento relativas al primer año de la labor del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establecido en virtud de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Parte.

## I. Organización y calendario de los exámenes de los países

### A. Sorteo

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del mecanismo de examen (en adelante “los términos de referencia”), “(a)l comienzo de cada ciclo de examen se realizará un sorteo para seleccionar a los Estados parte que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo”. Además, en el párrafo 19 se dispone que “(l)a selección de los Estados parte examinadores se hará por sorteo al principio de cada ciclo, en la inteligencia de que los Estados parte no se harán exámenes recíprocos”.

2. En el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, celebrado en Viena del 28 de junio al 2 de julio de 2010<sup>1</sup>, se realizó un sorteo para

<sup>1</sup> CAC/COSP/IRG/2010/7.



establecer qué Estados parte se someterían a examen en cada año del primer ciclo de examen y qué Estados parte efectuarían los exámenes en el primer año<sup>2</sup>. En algunos casos (véase *infra*), el sorteo tuvo que realizarse o repetirse en la reunión entre periodos de sesiones del Grupo de examen de la aplicación celebrada el 23 de agosto de 2010<sup>3</sup>.

### **Selección de los Estados parte objeto de examen**

#### *Aplazamientos*

3. De conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, todo Estado parte que se seleccione para ser objeto de examen en un año determinado podrá aplazar su participación hasta el año siguiente del ciclo por motivos justificados. En el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación se decidió que en el caso de que un Estado parte decidiera aplazar hasta el segundo año su participación, la selección de los dos Estados parte examinadores se realizaría o repetiría en el momento del sorteo correspondiente al segundo año.

### **Consecuencias de un aplazamiento en los exámenes de otros Estados parte**

4. Como resultado de los aplazamientos por los que optaron los Estados parte seleccionados para ser objeto de examen en el primer año del ciclo de examen, el número de Estados parte de cada grupo regional que se someterá a examen resultó ser inferior al número proporcional de Estados parte en el primer año y se elevó de manera correlativa en el segundo. Cuando un Estado parte ejercía su derecho de aplazar el examen, se invitaba a los Estados parte del mismo grupo regional que hubieran sido seleccionados para ser objeto de examen al año siguiente a que indicaran si deseaban ocupar el lugar del Estado parte que aplazaba el examen.

### **Selección de los Estados parte examinadores**

#### *Selección del segundo Estado parte examinador*

5. En el párrafo 19 de los términos de referencia se dispone que uno de los dos Estados parte examinadores pertenecerá a la misma región geográfica que el Estado parte examinado. Se utilizaron, por consiguiente, en el sorteo, dos urnas diferentes: una en la que figuraban todos los Estados parte del mismo grupo regional y otra en la que figuraban los Estados parte sin consideración de grupos regionales. En cinco de los grupos establecidos para el examen de los países, ambos Estados parte examinadores pertenecen al mismo grupo regional que el Estado parte examinado.

#### *Selección de Estados parte que no habían presentado una lista de expertos gubernamentales en el momento del sorteo*

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de los términos de referencia, cada Estado parte designará hasta 15 expertos gubernamentales a los fines del proceso de examen. En el momento del sorteo realizado durante el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, habían presentado su

---

<sup>2</sup> En el sitio web de la UNODC hay un enlace a la lista actualizada de los grupos para el examen de los países:

[www.unodc.org/documents/corruption/Microsoft\\_Word\\_-\\_Country\\_pairings\\_-\\_Year\\_1-4.pdf](http://www.unodc.org/documents/corruption/Microsoft_Word_-_Country_pairings_-_Year_1-4.pdf).

<sup>3</sup> CAC/COSP/IRG/2010/10.

lista de expertos 94 Estados parte y se planteó la cuestión de la forma en que esto afectaría el sorteo para la selección de los Estados parte examinadores. Varios Estados parte que, conforme al sorteo realizado, serían objeto de examen en el primer año del ciclo no consideraron que la ausencia de dicha lista constituyera motivo para solicitar que se repitiera el sorteo y ampliaron el plazo para que los Estados parte examinadores presentaran sus listas.

7. Se seleccionó a 64 Estados parte para que realizaran un examen el primer año del ciclo de examen. Dieciséis de ellos no habían presentado una lista de expertos gubernamentales a los fines del mecanismo de examen en el momento del sorteo.

8. De los 16 Estados en cuestión, seis habían cumplido el requisito de presentación de la lista de expertos gubernamentales un mes después del sorteo. A fines de agosto de 2010, tres Estados más habían presentado una lista de expertos a fin de participar en el mecanismo de examen.

9. De los Estados parte que habían presentado su lista de expertos antes del 2 de julio de 2010, aproximadamente la mitad modificó su lista siguiendo el mismo procedimiento entre el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación y la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 23 de agosto de 2010.

10. El 24 de marzo de 2011 ascendía a 115 el número de Estados parte que habían presentado su lista de expertos gubernamentales. En febrero de 2011, se enviaron notas verbales a los Estados parte que no habían presentado listas en las que se les rogaba que presentaran una lista de expertos gubernamentales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de los términos de referencia antes de la celebración del segundo período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación.

## **B. Calendario de los exámenes de los países realizados en el primer año**

11. En las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países (en adelante “las directrices”) se establecen plazos a título indicativo para la realización de los exámenes de los países a fin de velar por la coherencia y eficiencia del proceso de examen. La finalidad de la presente sección es ofrecer un panorama general del calendario de los exámenes de los países realizados en el primer año<sup>4</sup>.

### **Primeros pasos para los exámenes de los países**

#### *Confirmación de los Estados de su disposición a someterse a examen*

12. En el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, se seleccionaron por sorteo 34 Estados parte que serían objeto de examen en el primer año del ciclo de examen.

13. De esos 34 Estados parte, 19 habían manifestado su disposición a someterse a examen antes de que se levantara el período de sesiones, en tanto que seis Estados

---

<sup>4</sup> A menos que se indique otra cosa, la presente información se basa en los 26 exámenes de los países confirmados al 24 de marzo de 2011.

parte comunicaron al Grupo de examen de la aplicación que deseaban aplazar su participación hasta el año siguiente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del mecanismo de examen. Cuatro Estados parte que habían sido seleccionados para someterse a examen en el segundo año se ofrecieron para adelantar su examen, ocupando así el lugar de los Estados parte del mismo grupo regional que habían aplazado su examen.

14. En el párrafo 42 de su informe, el Grupo de examen de la aplicación solicitó a la secretaría que informara a los Estados parte seleccionados para ser objeto de examen durante el primer año del ciclo pero que no hubieran estado representados en el período de sesiones que indicaran dentro de un plazo de dos semanas tras la realización del sorteo su disposición a someterse a dicho examen. De esos nueve Estados parte, tres habían comunicado a la secretaría que estaban dispuestos a someterse a examen en el primer año del ciclo de examen y tres habían manifestado que deseaban aplazar su participación hasta el año siguiente en el momento de la reunión entre períodos de sesiones del Grupo de examen de la aplicación celebrada el 23 de agosto de 2010. Otro Estado parte comunicó su deseo de aplazar su examen en octubre de 2010.

15. En el momento de la continuación del primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, celebrada del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010, dos Estados parte no habían informado oficialmente a la secretaría de su decisión. Como se refleja en el párrafo 15 del informe sobre la continuación del primer período de sesiones, el Grupo decidió que se enviara una carta de la Mesa a los Estados parte que no habían respondido, por conducto de sus Misiones Permanentes. Se solicitaría a los Estados parte interesados que informaran a la Mesa de su decisión lo antes posible. Habida cuenta de que no se había recibido respuesta alguna hasta finales de enero de 2011, se envió una segunda carta siguiendo el mismo procedimiento e indicando una fecha límite para responder, conforme a la decisión del Grupo. Hasta el 24 de marzo de 2011, ninguno de los dos Estados que no habían respondido había comunicado su decisión con respecto a la participación en el mecanismo de examen.

*Nombramiento de un enlace que coordine la participación de un Estado parte objeto de examen*

16. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de los términos de referencia y en el párrafo 13 de las directrices, un Estado parte objeto de examen tendrá un plazo de tres semanas tras haber sido informado oficialmente para nombrar a un enlace e informará a la secretaría al respecto que coordine su participación en el proceso de examen.

17. En el caso de los 26 Estados parte que habían manifestado su disposición a someterse a examen en el primer año del ciclo de examen al 24 de marzo de 2011, el plazo entre el comienzo del examen y la comunicación oficial del nombramiento de un enlace fue el siguiente:

Menos de tres semanas: 17 Estados parte;  
De tres a cinco semanas: 4 Estados parte;  
Más de cinco semanas: 5 Estados parte.

*Comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales por los Estados parte examinadores*

18. En el párrafo 16 de las directrices se dispone que en el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país se organizará una conferencia telefónica. Participan en esa conferencia telefónica el Estado parte objeto de examen, los Estados parte examinadores y el funcionario de la secretaría asignado al examen del país de que se trate. Con miras a organizar la conferencia telefónica inicial, la secretaría solicitó a los Estados parte examinadores que designaran a personas de contacto del conjunto de expertos gubernamentales y le comunicaran sus datos de contacto. La información relativa a los datos de contacto de los expertos gubernamentales debía transmitirse a la secretaría por separado, además del envío de los currículos de los expertos gubernamentales. Todos los expertos encargados de realizar exámenes figuran en las listas de expertos gubernamentales y, cuando procedía a los fines de la realización de los exámenes, los Estados parte examinadores han añadido expertos a sus listas según el mismo procedimiento. Se comunicaron las modificaciones pertinentes a los Estados parte objeto de examen.

19. Las cifras que se indican a continuación reflejan el plazo transcurrido entre el comienzo del examen y la comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales designados para participar en el examen del país:

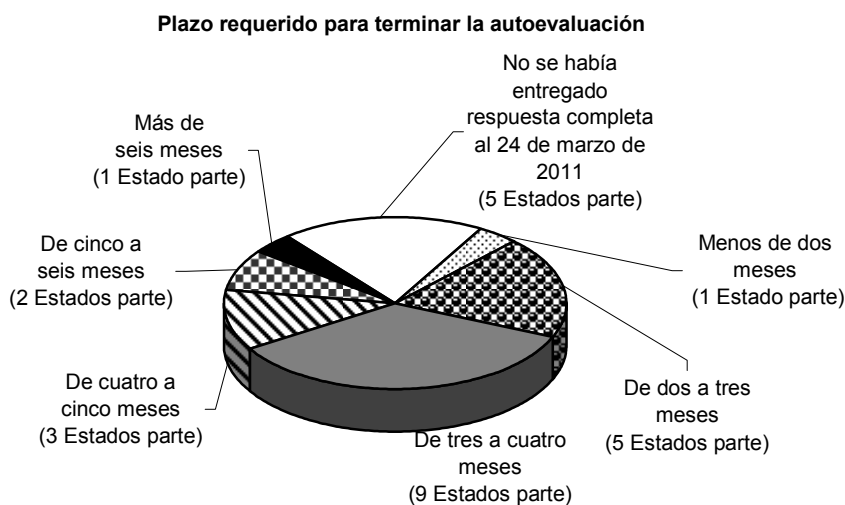
Menos de tres semanas: 33 Estados parte;  
De tres a cinco semanas: 12 Estados parte;  
Más de cinco semanas: 7 Estados parte.

### **Autoevaluación**

20. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de las directrices, el Estado parte objeto de examen, en un plazo de dos meses tras haber sido oficialmente informado del comienzo de la realización del examen del país, proporcionará a la secretaría su respuesta a la lista amplia de verificación para la autoevaluación.

21. Durante las conferencias telefónicas iniciales se consideró la fecha de presentación de la lista de verificación para la autoevaluación. En varios casos, los Estados parte sometidos a examen manifestaron que tenían previsto solicitar un plazo ampliado para presentar las respuestas a la autoevaluación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las limitaciones técnicas y la necesidad de coordinación interinstitucional. Algunos Estados parte sometidos a examen solicitaron también ulteriormente una prórroga del plazo de presentación y/o presentaron en primer lugar una respuesta a título provisional que abarcaba parte de las disposiciones objeto de examen. Las demoras en lo que respecta a presentar respuestas de autoevaluación en el primer año del ciclo de examen se debieron parcialmente al hecho de que los Estados parte sometidos a examen no tenían posibilidad alguna de prepararse con antelación, a diferencia de los Estados parte objeto de examen que han sido seleccionados para someterse a examen en los años siguientes del ciclo de examen, y a que la capacitación destinada a los enlaces y expertos gubernamentales se había organizado relativamente tarde el primer año.

22. En el diagrama que figura a continuación se refleja el plazo transcurrido entre el comienzo del proceso de examen y la presentación de la respuesta completa y definitiva a la lista de verificación para la autoevaluación.



23. El plazo medio que los Estados parte requirieron para presentar respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, basándose en las 21 respuestas completas recibidas hasta el 24 de marzo de 2011, fue de 17 semanas. Si se toma en consideración que cinco Estados parte no habían presentado aún respuestas completas en el momento de redactarse el presente informe, se deduce que será mucho más prolongado el plazo medio para el primer año del ciclo de examen.

24. Las respuestas completas a la lista de verificación para la autoevaluación, excluidos los anexos, presentadas hasta el 24 de marzo de 2011 tuvieron una extensión media de 284 páginas.

25. En 11 casos en los que el Estado parte era miembro de una organización internacional competente cuyo mandato abarcaba cuestiones de lucha contra la corrupción o un mecanismo internacional o regional encargado de combatir y prevenir la corrupción, la información pertinente para la aplicación de la Convención producida por esa organización o ese mecanismo se presentó para que la tuvieran en cuenta los expertos examinadores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 27 c) de los términos de referencia. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de los términos de referencia, se recordó a los expertos gubernamentales que tuvieran presente que si bien esos informes debían tenerse en cuenta, los expertos debían realizar un análisis independiente de la información suministrada por el Estado parte objeto de examen.

26. El 24 de marzo de 2011, seis Estados parte (por lo menos uno de cada grupo regional) habían comunicado a la secretaría su deseo de que su respuesta a la lista de verificación para la autoevaluación se publicara en el sitio web de la UNODC<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> [www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-pairings-year-1-of-the-review-cycle.html](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-pairings-year-1-of-the-review-cycle.html).

### Examen documental

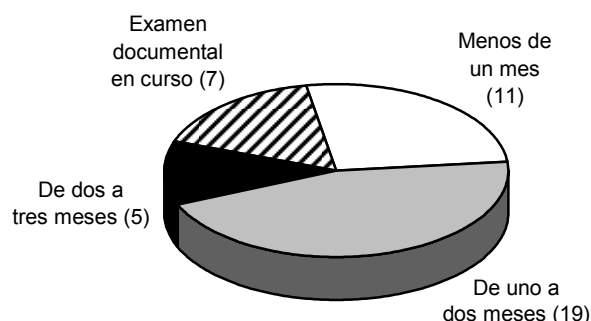
27. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de las directrices, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen, los expertos gubernamentales presentarán a la secretaría el resultado del examen documental.

28. Durante las presentaciones iniciales y de conformidad con las directrices, se invitó a los expertos examinadores a que decidieran la forma de dividirse las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia. En diez casos, los expertos examinadores convinieron en dividir la labor conforme a los dos capítulos objeto de examen y en otros casos decidieron que ambos conjuntos de expertos examinadores se ocuparían de ambos capítulos, el III y el IV.

29. Al 24 de marzo de 2011, 32 Estados parte examinadores habían presentado a la secretaría el resultado del examen documental realizado por ellos. En muchos casos, los expertos gubernamentales informaron al Estado parte objeto de examen y a la secretaría que necesitarían una prórroga del plazo previsto en las directrices a fin de examinar a fondo la información presentada. En varios casos, el Estado parte objeto de examen manifestó que estaba dispuesto a acoger una visita al país antes de recibir oficialmente el resultado del examen documental.

30. En el diagrama que figura a continuación se refleja el plazo transcurrido entre la distribución de la autoevaluación (una vez traducida, en los casos en que hubiera procedido) y la presentación de observaciones por los expertos gubernamentales<sup>6</sup>.

**Plazo requerido por los expertos gubernamentales para terminar el examen documental**



### Otros medios de diálogo directo

31. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de las directrices, con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental debería

<sup>6</sup> Desglose por Estados parte examinadores basado en los 21 exámenes de los países en cuyo marco se habían presentado y traducido al 24 de marzo de 2011 respuestas completas a la lista de verificación para la autoevaluación.

complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

32. Al 24 de marzo de 2011, se habían celebrado nueve visitas a los países, y se esperaba que se celebraran 12 visitas más. Se había fijado la fecha de una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. En el diagrama que figura a continuación se refleja el uso de otros medios de diálogo directo previstos en los términos de referencia.



33. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de las directrices, el Estado parte objeto de examen deberá planificar y organizar la visita al país. Los enlaces designados han elaborado el proyecto de programa y lo han presentado a los examinadores y a la secretaría antes de la visita al país. En la mayoría de los casos, el Estado parte objeto de examen ha invitado a los examinadores y a la secretaría a formular sus observaciones al proyecto de programa. Las visitas a los países tuvieron una extensión media de tres a cuatro días, y abarcaron reuniones con diversos interesados del país. Si bien cada uno de los Estados parte examinadores estuvo por lo general representado por uno o dos expertos gubernamentales durante las visitas a los países, algunos países designaron a expertos adicionales para que participaran en las visitas. Dos funcionarios de la secretaría estuvieron presentes en cada visita a los países.

#### **La función de la secretaría del mecanismo**

34. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 de los términos de referencia, la secretaría realizará todas las tareas requeridas para el funcionamiento eficiente de este, incluso ofreciendo, previa solicitud, apoyo técnico y sustantivo a los Estados parte en el curso de las actividades del mecanismo.

#### *Cursos de capacitación*

35. De conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia y las directrices, la secretaría organizó cursos de capacitación para que los enlaces de los Estados parte objeto de examen y los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores pudieran familiarizarse con las disposiciones sustantivas de la



Convención y la metodología del proceso de examen. Esos cursos se sufragaron con cargo a contribuciones voluntarias y se basaron en una distribución lingüística de Estados. Se celebraron ocho cursos, garantizándose de ese modo que todos los Estados parte objeto de examen y los Estados parte examinadores tuvieran oportunidad de recibir capacitación.

36. Durante los cursos, los enlaces y los expertos gubernamentales participaron en ejercicios interactivos sobre las disposiciones sustantivas de los capítulos III y IV de la Convención, para adquirir conocimientos más profundos sobre su contenido y con miras a utilizar los *Travaux Préparatoires*<sup>7</sup> y la Guía legislativa<sup>8</sup>, según procediera. Los participantes realizaron simulacros de examen que abarcaron cada aspecto del proceso de examen del país: a saber, responder a la lista de verificación para la autoevaluación en relación con los artículos seleccionados utilizando el programa informático general para la encuesta, analizar las respuestas a la lista de verificación y preparar el examen documental, entablar el diálogo, incluidos otros medios de diálogo directo, y preparar un informe redactado utilizando el modelo básico para los informes sobre el examen de los países y convenir en ese informe.

37. Los funcionarios de la secretaría impartieron la capacitación, a la que asistieron también en algunos casos funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y encargados de prestar asistencia técnica bilateral. Se pidió a los participantes que rellenaran cuestionarios de evaluación en cada curso, con lo cual se facilitó a la secretaría una evaluación de los cursos, su dictado y contenido, así como las enseñanzas extraídas para cursos futuros.

#### *Función en la realización de los exámenes de los países*

38. Tras la selección de los Estados parte que se someterían a examen en el primer año del ciclo de examen, se asignó a dos funcionarios de la secretaría a cada examen de país, atendiendo, entre otras cosas, a los idiomas de trabajo convenidos de los exámenes.

39. Como medida de seguimiento de los cursos de capacitación organizados de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, determinados Estados parte objeto de examen solicitaron la asistencia ulterior de la secretaría para presentar respuestas completas a la autoevaluación, como se prevé en el párrafo 15 de las directrices. El Grupo de examen de la aplicación podría estudiar las posibilidades de capacitación nacional en relación con la lista de verificación para la autoevaluación para los Estados parte objeto de examen, habida cuenta de su mandato relativo a la asistencia técnica para aplicar la Convención.

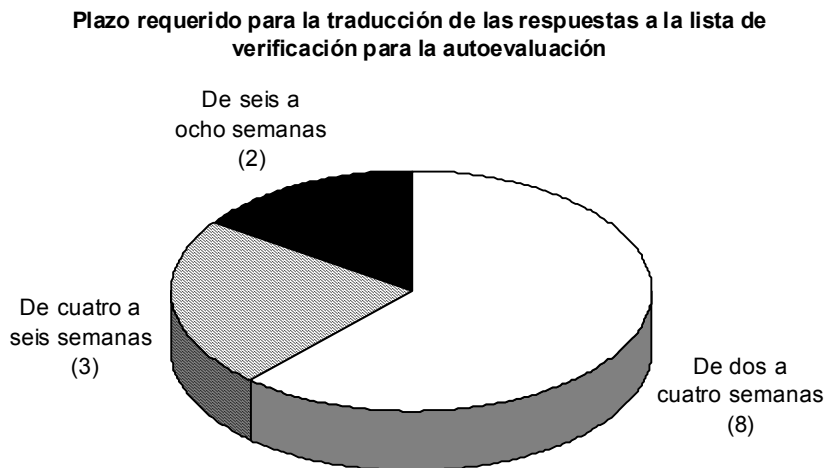
40. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de las directrices, dentro del plazo de un mes, la secretaría hará traducir las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, de ser necesario, y las distribuirá a los expertos gubernamentales. Las respuestas se distribuyeron inmediatamente a los expertos examinadores que trabajaban en el idioma en que se presentaron. Al mismo tiempo,

---

<sup>7</sup> *Travaux Préparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Naciones Unidas, 2010.

<sup>8</sup> *Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Naciones Unidas, 2006.

se presentaron respuestas para su traducción, cuando procedía, con la asistencia de las oficinas extrasede de la UNODC. En el siguiente diagrama se refleja el plazo requerido para la traducción de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación<sup>9</sup>.



41. En seis casos, la secretaría también prestó servicios de traducción y/o de interpretación, durante el examen documental para facilitar la coordinación entre los expertos gubernamentales de los dos Estados partes examinadores. A fin de prestar apoyo para la realización del examen documental y el diálogo consiguiente, se convino, en la mayoría de los casos, en que la secretaría prestaría asistencia redactando una versión consolidada del resultado del examen documental, una vez recibidas las observaciones de los expertos gubernamentales. Esa versión consolidada se presentó luego a los Estados partes examinadores para que la aprobaran y se transmitió al Estado parte objeto de examen, una vez traducida, si se requería traducción.

42. En los casos en los que el Estado parte objeto de examen solicitó otros medios de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29 de los términos de referencia y el párrafo 24 de las directrices, la secretaría obtuvo financiación con cargo a contribuciones voluntarias para sufragar uno de esos medios de diálogo directo. En los casos en los que resultó necesario y con sujeción a los recursos disponibles, se sufragó la participación de hasta dos expertos gubernamentales por Estado parte examinador. Cabe advertir a este respecto, sin embargo, que las estimaciones de gastos presentadas al Grupo de examen de la aplicación en su primer período de sesiones se basaron en el supuesto de que se solicitarían visitas a los países o reuniones conjuntas en aproximadamente la mitad de los exámenes. Este supuesto no resultó exacto en el primer año del primer ciclo,

<sup>9</sup> Información basada en las 13 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación recibidas hasta el 24 de marzo de 2011 que tuvieron que traducirse de idiomas de trabajo del mecanismo y a idiomas de trabajo del mecanismo.

en el que la mayoría de los países solicitaron o bien una visita al país o bien una reunión conjunta en Viena.

43. En el caso de las visitas a los países, la secretaría facilitó los arreglos prácticos y jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de las directrices. Ello supuso, entre otras cosas, la celebración de acuerdos con los Estados parte objeto de examen, en los que se establecían las condiciones de la visita al país, incluida la inmunidad de los participantes, la logística *in situ* y los idiomas de trabajo. Se celebraron acuerdos relativos al Estado anfitrión en la forma de intercambio de cartas entre el Estado parte objeto de examen y las Naciones Unidas, en su calidad de secretaría del mecanismo. Con miras a facilitar los arreglos prácticos para los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores, se enviaron cartas de invitación oficiales a los expertos participantes en las que se confirmaban las fechas convenidas y las condiciones de financiación, de ser necesario. Se realizaron arreglos de viajes para los expertos de cuyos gastos se hacía cargo la secretaría.

44. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de las directrices, se pidió a la secretaría que prestara asistencia a los expertos gubernamentales en la preparación del proyecto de informe sobre el examen del país y el resumen en la etapa final del proceso, velando de ese modo por que el examen de la aplicación se realizara con coherencia y exhaustividad. En los casos en los que así se solicitó, el proyecto de informe sobre el examen del país y el resumen se tradujeron a los idiomas de trabajo del examen del país antes de aprobarlos y darles forma definitiva.

#### *Medidas de seguimiento con los Estados parte*

45. La secretaría y los Estados parte hicieron un seguimiento de los requisitos de procedimiento establecidos en los párrafos 14, 16 y 18 *supra* mediante contactos con las Misiones Permanentes respectivas y comunicaciones oficiales, según resultara necesario. Se realizaron esfuerzos especiales por conducto de las Misiones Permanentes en Nueva York con respecto a los dos casos que se reseñan en el párrafo 15 *supra*, que se remitieron al Grupo en la continuación de su primer período de sesiones. La secretaría se encargó también de alentar a todas las partes en los exámenes de los países a que se ciñeran a los plazos fijados para la presentación de las diversas aportaciones, por ejemplo, las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y las observaciones de los expertos gubernamentales.

### **C. Cuestiones de idioma**

46. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 51 de los términos de referencia, “(e)l proceso de examen de los países se podrá llevar a cabo en cualquiera de los idiomas de trabajo del mecanismo. La secretaría se encargará de proporcionar los servicios necesarios de traducción e interpretación a cualquiera de esos idiomas de trabajo en la medida en que sea necesario para el funcionamiento eficiente del mecanismo”.

47. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 12 a 14 de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Parte, el Grupo de examen de la aplicación

consideró las necesidades de recursos del mecanismo de examen en su primer período de sesiones. En su resolución 1/1, titulada “Necesidades de recursos para el funcionamiento del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el bienio 2012-2013”, el Grupo de examen de la aplicación acogió con beneplácito las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha, que cubrían parcialmente las necesidades operacionales del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el bienio 2010-2011, incluidos los gastos de comunicación y traducción de la documentación del idioma o los idiomas de trabajo del mecanismo seleccionados para los exámenes de cada país y de traducción a esos idiomas, los gastos de viaje y dietas para que representantes de países menos adelantados pudieran asistir a los períodos de sesiones anuales del Grupo de examen de la aplicación, los gastos de capacitación y gastos generales de funcionamiento, así como de las visitas a los países, las reuniones conjuntas en Viena, y los servicios de traducción e interpretación a idiomas distintos de los seis idiomas de trabajo del mecanismo, si así lo solicitaba algún Estado parte objeto de examen (párrafo 1) y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con los términos de referencia del mecanismo de examen, procurara obtener contribuciones voluntarias para sufragar los gastos del mecanismo que no se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario.

48. De los 26 exámenes de los países realizados en el primer año del ciclo de examen, diez se realizaron en un idioma, 14 en dos idiomas y dos en tres idiomas. Si bien se garantizó la traducción de todas las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se pidió a los Estados parte objeto de examen que seleccionaran la documentación de apoyo más pertinente que se presentaría también para su traducción. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 52 de los términos de referencia, la secretaría también prestó servicios de traducción de dos idiomas que no son idiomas de trabajo del mecanismo, así como servicios de traducción a esos idiomas.

49. Fue necesario atender a las necesidades de traducción en el curso del proceso de examen. Además de la traducción de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y del informe final sobre el examen del país, se prestaron servicios de traducción e interpretación durante el examen documental en el caso de las observaciones presentadas por los Estados parte examinadores, en el diálogo consiguiente con el Estado parte objeto de examen y para la aprobación del informe sobre el examen del país.

## **II. Enseñanzas extraídas del primer año del ciclo de examen**

50. A continuación figuran algunos ejemplos de enseñanzas extraídas a partir de la realización de los exámenes de los países durante el primer año, así como de las medidas adoptadas por la secretaría para solucionar los problemas que se presentaron. El Grupo de examen de la aplicación tal vez desee examinar la forma de impartir orientación a los enlaces de los Estados parte objeto de examen, a los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores y a la secretaría para seguir mejorando la aplicación de los términos de referencia y las directrices.

### **Versión actualizada del programa informático para la lista de verificación para la autoevaluación**

51. Conforme al aval de la Conferencia de los Estados Parte en su tercer período de sesiones y de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del mecanismo de examen, todos los Estados parte objeto de examen debían utilizar la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso del proceso de examen. Habida cuenta del carácter innovador de ese instrumento de autoevaluación, uno de los objetivos principales de los cursos de capacitación organizados por la secretaría fue que los enlaces se familiarizaran con el programa informático de la lista de verificación. Aprovechando la experiencia adquirida durante esos cursos y en los exámenes de los países, así como las observaciones de varios Estados parte en el curso del primer año de los exámenes, se elaboró una versión actualizada del programa informático para abordar y solucionar problemas técnicos y aumentar así la facilidad de uso y la eficacia de ese programa. La versión actualizada del programa informático tiene la finalidad de facilitar la recopilación de los informes de autoevaluación de los Estados parte objeto de examen, así como el análisis por los expertos gubernamentales.

52. Habida cuenta de que se determinó que un conocimiento general del Estado parte objeto de examen constituía una premisa para un examen eficaz, la sección de introducción de la lista de verificación para la autoevaluación, titulada “Información general”, se amplió aún más a fin de permitir que los expertos gubernamentales tomaran conocimiento del ordenamiento jurídico, institucional y político interno del Estado de que se trataba. Se añadió también en esta sección de la lista de verificación para la autoevaluación una pregunta referida a anteriores evaluaciones de la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción. Del mismo modo, se añadieron bajo ese acápite preguntas relativas a posibles proyectos de ley o medidas cuya adopción se consideraba.

53. Las modificaciones no afectan al contenido del cuestionario, sino que racionalizan la sucesión de las preguntas a fin de evitar la duplicación. Por consiguiente, se reformularon varias preguntas genéricas de la lista de verificación para la autoevaluación y se adaptaron ulteriormente a los requisitos específicos de las disposiciones objeto de examen. Cuando procedía, los apartados conexos de los artículos de la Convención se fusionaron a fin de que se examinaran conjuntamente y no por separado. Además, las preguntas relativas a la asistencia técnica se trasladaron del nivel de los párrafos al nivel de los artículos, evitando de ese modo la repetición de necesidades idénticas en materia de asistencia técnica para la aplicación de los diversos párrafos de determinado artículo, y conservando al mismo tiempo la posibilidad de indicar esas necesidades específicas.

54. En la lista de verificación para la autoevaluación hay hipervínculos a pasajes de la Guía legislativa en los que se ofrece información adicional sobre los requisitos de disposiciones concretas. En la versión actualizada, varios hipervínculos que aparecían en el texto de las disposiciones se fusionaron en un botón único de la Guía legislativa por disposición. En los pasajes de la Guía legislativa figuran citas de los *Travaux Préparatoires*.

55. En la lista de verificación para la autoevaluación figuran además remisiones a disposiciones contenidas en otros instrumentos de lucha contra la corrupción, lo cual facilita la consideración de evaluaciones anteriores realizadas en el marco de

organizaciones o mecanismos internacionales o regionales pertinentes. En tanto que las remisiones solían abarcar únicamente las convenciones en que era parte el Estado parte que realizaba la autoevaluación, en la versión actualizada se enumeran todos los instrumentos pertinentes para determinada disposición independientemente de su estado de ratificación.

56. A fin de facilitar el examen realizado por los expertos gubernamentales a partir de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, las referencias a documentos adjuntados por el Estado parte objeto de examen aparecerán automáticamente bajo las disposiciones pertinentes en el informe de autoevaluación generado por el programa informático.

57. Habida cuenta de la necesidad de procedimientos de seguimiento, como se prevé en el párrafo 40 de los términos de referencia, fue necesario garantizar la compatibilidad entre las versiones de la lista de verificación para la autoevaluación en el proceso mencionado *supra* permitiendo, de ese modo, que los Estados parte importaran informes de autoevaluación anteriores a la versión actualizada del programa informático. Se conservó por lo general la compatibilidad, con ciertas limitaciones debidas a modificaciones estructurales en algunos casos. Como resultado del examen de las necesidades de asistencia técnica a nivel de los artículos y no a nivel de las disposiciones, únicamente la información facilitada en relación con la primera disposición de cada artículo se importará a la sección de asistencia técnica de la versión actualizada.

58. Junto con la capacitación impartida a enlaces y expertos gubernamentales, se facilitará una nota de orientación a los enlaces que contendrá consejos prácticos para presentar respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

#### **Primeros pasos en el proceso de examen**

59. La demora en el nombramiento de los enlaces tuvo consecuencias en la participación de los Estados parte objeto de examen en los cursos de capacitación organizados por la secretaría para que los enlaces se familiarizaran con el mecanismo de examen y supuso demoras en la presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación. Se insta enérgicamente a los Estados parte que se someterán a examen en el segundo año y en años subsiguientes a que nombren a sus enlaces tan pronto como sea factible. Varios Estados parte que se someterán a examen en el segundo año han informado ya a la secretaría acerca de los preparativos en curso y es menester seguir alentándolos en ese sentido.

60. Se prestó asistencia a los enlaces para la instalación del programa informático en sus computadoras durante los cursos de capacitación así como a distancia. Los enlaces de los Estados parte objeto de examen deberán tener presente la posibilidad de solicitar la asistencia de la secretaría, incluido el apoyo técnico, al presentar respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación. En varios casos, las comunicaciones con la secretaría permitieron solucionar problemas técnicos con prontitud, lo cual facilitó la autoevaluación.

61. Si bien la calidad y exhaustividad de las respuestas a la autoevaluación son de importancia crucial para el proceso de examen, los enlaces deberán tener presentes las limitaciones que implica la traducción en los exámenes realizados en dos o más idiomas y citar únicamente las leyes u otras medidas específicamente pertinentes a la aplicación de las disposiciones objeto de examen. Además, y en los casos en que

haya vencido el plazo de presentación de respuestas, los enlaces tal vez deseen estudiar la posibilidad de presentar las respuestas correspondientes a los dos capítulos por separado en cuanto se disponga de ellas.

62. Las cuestiones relativas a la presentación de la lista de expertos gubernamentales se reseñaron *supra* en relación con el sorteo, en cuyo marco la inexistencia de esa lista podía llevar a los Estados parte objeto de examen a solicitar que se repitiera el sorteo. Con miras a cumplir lo dispuesto en el párrafo 20 de los términos de referencia, todos los Estados parte deberán presentar cuanto antes esas listas.

63. Además, habida cuenta de que la comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales constituye un requisito previo para la organización de la conferencia telefónica inicial, esa presentación no siempre se pudo realizar dentro del plazo indicado en las directrices. Además, los casos en los que se había nombrado únicamente a un experto encargado de realizar un examen plantearon un problema en lo relativo a la organización de las distintas etapas del examen y al volumen de trabajo.

64. Se solicitó a los enlaces y a los expertos gubernamentales que informaran a la secretaría oportunamente de su posible asistencia a las reuniones del Grupo de examen de la aplicación, así como a los Grupos de trabajo sobre recuperación de activos y prevención, a fin de organizar y fijar las fechas de las reuniones con los expertos examinadores cuando así lo solicitara el Estado parte objeto de examen. Las reuniones en persona, en las que toda parte ausente podía conectarse por teleconferencia, resultaron ser un medio valioso y eficaz de comunicación durante los exámenes.

65. Asimismo, la secretaría ha previsto la celebración de cursos de capacitación en cada ocasión que se presente antes o después de los próximos períodos de sesiones del Grupo de examen de la aplicación y los Grupos de trabajo. Se facilitará a los enlaces y a los expertos gubernamentales un calendario de los cursos de capacitación que se celebrarán después del sorteo de los Estados parte examinadores del segundo año del ciclo de examen.

#### **Realización de los exámenes de los países**

66. Durante las presentaciones iniciales y de conformidad con lo dispuesto en las directrices, se invitó a los expertos examinadores a que decidieran la forma de dividirse las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia. Habida cuenta de que la división del trabajo resultó ser un factor de importancia crucial para la realización de los exámenes de los países, se alentó a los expertos gubernamentales a que prestaran suma atención a esta cuestión y a que modificaran la división inicialmente convenida cuando las circunstancias así lo exigieran.

67. A fin de facilitar la labor de los expertos a ese respecto, los resultados del examen documental se presentaron, en la mayoría de los casos, a la secretaría en forma de observaciones en texto libre o de lista, con referencia a los artículos pertinentes. La secretaría organizó posteriormente esos resultados conforme al formato del modelo básico para los informes. Los expertos examinadores pudieron también solicitar a la secretaría asistencia ulterior para la elaboración de los resultados del examen documental. La preparación del examen documental en el

formato del modelo básico antes de las visitas a los países contribuyó también apreciablemente a que se celebraran deliberaciones centradas durante las visitas y facilitó la tarea de dar forma definitiva a los informes sobre el examen de los países. La participación de la secretaría a lo largo del proceso de examen contribuyó a la coherencia de las normas utilizadas por los examinadores en las conclusiones formuladas.

68. Para el examen del cumplimiento de la obligación de adoptar determinadas medidas, se aconsejó a los expertos gubernamentales que no analizaran únicamente si el Estado parte objeto de examen estudiaba la posibilidad de adoptar las medidas previstas en las disposiciones pertinentes, sino que examinaran también el contenido de la propia medida, cuando procediera. En varios casos, los Estados parte objeto de examen presentaron asimismo proyectos de ley y solicitaron a los expertos que presentaran observaciones al respecto. Este aspecto debería aclararse desde el inicio de los exámenes.

69. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de las directrices, los expertos de los Estados parte examinadores deberán establecer conductos de comunicación abiertos con el Estado parte objeto de examen, pero también deberán mantener informada a la secretaría de toda comunicación. Los expertos tal vez deseen entablar la comunicación al preparar los resultados del examen documental, en particular en lo que respecta a solicitudes de materiales o información adicionales, a fin de ganar tiempo en el análisis.

70. En la misma línea, varios Estados parte objeto de examen indicaron al inicio del proceso de examen o en su transcurso, según el plazo de cada etapa previsto en los términos de referencia y las directrices y a fin de facilitar la labor de los expertos examinadores, que los resultados del examen documental podrían presentarse en el marco de otros medios de diálogo directo. Ello resultó útil en particular en los casos en los que fue necesaria la traducción y en los que las comunicaciones por correo electrónico y telefónicas entrañaban dificultades debido a problemas logísticos, diferencias horarias e idioma.

71. En lo atinente a los otros medios de diálogo directo, la mayoría de los Estados parte solicitaron que se realizara una visita al país en el momento de la presentación inicial y confirmaron esa solicitud con antelación suficiente para planificar y organizar la visita al país. Un Estado parte solicitó que se realizara una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Las reuniones informativas que celebraron los expertos examinadores y la secretaría, y los enlaces cuando procedía, fueron de suma utilidad para preparar las reuniones y reunir información con miras a compilar el proyecto de informe sobre el examen del país y darle forma definitiva.

72. En lo que respecta al examen de las necesidades de asistencia técnica, esas necesidades se resaltaron en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y fueron abordadas por los expertos examinadores, pero a menudo resultó necesaria una labor ulterior para ofrecer un panorama general amplio de las necesidades en materia de aplicación. Varios Estados parte también expresaron el deseo de identificar necesidades más amplias que las relativas a la aplicación estricta de los dos capítulos objeto de examen y tal vez el Grupo de examen de la aplicación desee examinar esa cuestión.



73. Habida cuenta de que en el momento de redactar el presente documento estaban en curso en la mayoría de los casos las etapas finales del proceso de examen de los países, es decir, la redacción de los informes sobre el examen de los países y los resúmenes así como el acuerdo con respecto a estos últimos, la secretaría ofrecerá una actualización oral sobre esa cuestión al Grupo de examen de la aplicación. El Grupo tal vez desee impartir también orientación en materia de escalonamiento de los exámenes a lo largo del ciclo.

---